

**Ley de Atención Preferente para
Personas Mayores de 60 años, Personas con
Discapacidad y sus cuidadores/as**

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|--|---|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Páulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:   | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:   |

INDICE

| | |
|--|----|
| INDICE..... | 2 |
| INTRODUCCION | 3 |
| OBJETIVOS | 4 |
| ALCANCE..... | 5 |
| RESPONSABLES | 6 |
| DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:..... | 6 |
| Población Objetivo, requisitos e identificación del beneficiario | 6 |
| Atención preferente..... | 9 |
| Si se tratare de una consulta de salud:..... | 9 |
| Si se tratare de la prescripción y dispensación de medicamentos:..... | 11 |
| Si se tratare de toma de exámenes o procedimientos médicos más complejos:..... | 12 |
| DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN..... | 13 |
| EVALUACIÓN DE LEY PREFERENTE | 14 |
| DEFINICIONES..... | 15 |
| REFERENCIAS..... | 17 |
| ANEXOS | 18 |
| Anexo 1..... | 18 |
| Anexo 2 | 19 |
| Anexo 3..... | 20 |
| Anexo 4..... | 21 |

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|---|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma: Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma: | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma: |



INTRODUCCION

El presente protocolo comunal se desarrolla a raíz de la modificación de la ley 20.584 que en el año 2019 regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud. Estas modificaciones corresponden a la ley de atención preferente (ley 21.168) que fue promulgada el 22 de julio de 2019 y a la modificación (ley 21.380) del 12 de octubre de 2021.

La Ley de Atención preferente establece que las personas mayores de 60 años y las personas con discapacidad, así como los cuidadores, tendrán derecho a ser atendidos preferente y oportunamente por cualquier prestador de acciones de salud, con el fin de facilitar su acceso a dichas acciones, sin perjuicio de la priorización que corresponda aplicar según la condición de salud de emergencia o urgencia de los pacientes, de acuerdo al protocolo respectivo.

A partir de la promulgación de esta ley y sus modificaciones posteriores, se hace necesario establecer la manera en que se velará por el cumplimiento de este nuevo derecho en los dispositivos de salud de la comuna de La Granja.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|---|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Joffre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

OBJETIVOS

- Objetivo General
 - o Definir el mecanismo que se utilizará para dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley sobre atención preferente en los centros de salud de la comuna de La Granja.
- Objetivos Específicos
 - o Identificar los criterios de inclusión y requisitos para acceder al derecho de atención preferente en los dispositivos de salud de la comuna de La Granja.
 - o Describir la estrategia a utilizar para dar acceso preferente a la población objetivo en los distintos dispositivos de salud de los centros de salud de la comuna de La Granja.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION Página 4 de 21 |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.553.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

ALCANCE

Este protocolo se aplica en determinados dispositivos de salud de la comuna de La Granja. Cada uno de ellos determinará en qué áreas de los centros se aplicará para la correcta implementación de la ley.

A su vez, todo el personal que desempeñe funciones en los centros mencionados debe conocer y aplicar los procedimientos descritos en este protocolo.

- CESFAM Padre Esteban Gumucio
- CESFAM Malaquías Concha
- CESFAM La Granja
- CESFAM Granja Sur
- CECOSF Yungay
- CECOSF San Gregorio
- CECOSF Millalemu
- CECOSF Villa La Serena
- Servicio de Urgencia Comunal
- SAPU Dental
- Farmacia Comunitaria Vida Buena
- Centro Comunitario de Rehabilitación San Gregorio
- Centro Comunitario de Rehabilitación Vida Buena
- Centro de Hipoterapia
- COSAM

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|--|---|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  ROL: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:   | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:   |

RESPONSABLES

- Referente Técnico Comunal Ley Preferente. Encargado de la distribución del documento a directores o encargados de centros donde se ejecutará el protocolo.
- Director, sub director técnico o encargado de establecimiento. Será responsable de designar a un encargado local de la implementación, ejecución y supervisión de este protocolo.
- Encargado local de ley preferente. Será responsable de crear protocolo local, además de implementar, ejecutar, supervisar, difundir y aplicar el indicador de forma semestral.

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Población Objetivo, requisitos e identificación del beneficiario

De acuerdo a lo establecido en la Ley, tendrá derecho de atención preferente (Anexo 1):

- Toda persona mayor de 60 años
- Toda persona con discapacidad
- Los cuidadores de personas con discapacidad o dependencia

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|---|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Ruj: 14053200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  DIRECTOR TÉCNICO | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN SALUD MUNICIPAL |

Todos ellos serán atendidos preferente y oportunamente en las unidades de salud comunales con el fin de facilitar su acceso a dichas acciones, sin perjuicio de la priorización que corresponda aplicar según la condición de salud de emergencia o urgencia de los pacientes, de acuerdo al protocolo respectivo.

En cuanto a los requisitos e identificación del beneficiario:

- Para acceder a los beneficios, se deberá presentar alguno de los documentos indicados a continuación en el momento de requerir la asignación de número, cita, consulta de salud u otro tipo de atención o prestación de salud (según corresponda).
 - o Para acreditar la condición de persona mayor de 60 años:
 - a) Cédula de identidad.
 - b) Pasaporte.
 - c) Excepcionalmente, cualquier otro documento emanado de autoridad competente, que acredite fehacientemente la identidad y edad del beneficiado.
 - o Para acreditar la condición de persona con discapacidad:
 - a) Credencial o certificado de discapacidad vigente emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
 - b) Excepcionalmente, comprobante de inicio del proceso de calificación y certificación de discapacidad, válidamente emitido por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (Compin), con una vigencia máxima de 60 días.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  RUT: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

c) Los cuidadores de personas con discapacidad o dependencia deben presentar algunos de los documentos establecidos en la ley, con vigencia no superior a un año.

- Documento emitido por encargado o responsable de:
 - Programa Red Local de Apoyos y Cuidados
 - Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa
 - Unidades de Cuidados Paliativos Universales
 - Programa de Cuidados Domiciliarios
 - Centros de Apoyo Comunitario para Personas con Demencia
- Documento emitido por establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores (Eleam) en donde ejerce rol de cuidador en forma remunerada.
- Certificado de registro nacional de discapacidad, de la persona natural que brinde cuidados a personas con discapacidad.
- Documento que informe la calidad de persona cuidadora, que emita el ministerio de desarrollo social y familia.
- En los casos que la persona no participe de ninguno de los supuestos señalados en los puntos precedentes,

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|---|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rdt: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Joffre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

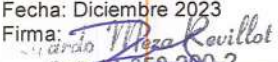



podrá acreditar su condición de cuidador presentando una declaración jurada simple respecto de su rol y copia simple del medio de acreditación de la calidad de persona mayor o persona con discapacidad.

Atención preferente

La atención preferente consistirá en la adopción por el centro, de las siguientes medidas (según corresponda):

Si se tratare de una consulta de salud:

- En la entrega de número para la solicitud de día y hora de atención.
 - a) Contar con mecanismo de atención diferenciada.
 - Área de atención especial.
 - Sistema de asignación de turno preferente u otro (físico o digital).
- En la asignación de día y hora para la atención.
 - a) Contar con horas protegidas según determinación de cada establecimiento.
 - b) En caso de agendamiento digital o telefónico, debe existir mecanismo que permita identificar a los beneficiarios y que ellos puedan acceder a las horas protegidas.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION Página 9 de 21 |
|---|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rúbrica:  Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |



- c) En el caso de contar con horas preferentes y éstas no se hayan utilizado en su totalidad, se podrán disponer para atención de público en general.
- o En la asignación prioritaria para la consulta de salud de urgencia. Si en la consulta el médico o profesional de salud considera necesario que la persona sea evaluada por un médico especialista, generando una interconsulta, deberá ser priorizada de la misma manera indicada anteriormente.
- a) En los casos en que el beneficiado requiera atención de emergencia o urgencia, se aplicará el sistema de categorización establecido en el protocolo del servicio de urgencia.
- b) Si al beneficiado se le asigna una categoría que implique riesgo vital o secuela funcional grave:
- Primará el criterio clínico para la priorización de los pacientes.
 - No se aplicará la preferencia por edad o condición de persona con discapacidad.
 - Sin perjuicio de que estos factores formen parte de la ponderación clínica.
- c) Si al beneficiado no se le asigna una categoría que implique riesgo vital o secuela funcional grave:

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|--|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Ric. 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:   | Nombre: Alejandro Joffre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:   |

- Será considerado de forma preferente dentro de la categoría de riesgo que se le asigne en la evaluación clínica.
- En todo caso, éstos deberán ser reevaluados según lo indique el sistema de categorización aplicado, debiendo modificar la categoría si corresponde.


Servicio de emergencia:

- Las atenciones en el servicio de emergencia o urgencia, aplicaran protocolos respectivos vigentes de atención de urgencia
- Según condición de salud y riesgo vital de acuerdo al sistema de categorización del Índice de severidad de la emergencia (ESI)

Si se tratare de la prescripción y dispensación de medicamentos:

- En la emisión y gestión de la receta médica respectiva.
- En la entrega de número para la dispensación de medicamentos de farmacia.
- En la dispensación de medicamentos en la farmacia

Se deben establecer mecanismos para la dispensación preferente de medicamentos como área de atención especial y/o sistema de asignación de turno preferente.

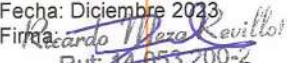

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION Página 11 de 21 |
|---|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma: <i>Ricardo Meza Revillot</i> Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Mindér Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma: <i>Paulina Campos Mindér</i>  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma: <i>Alejandro Jofre Salazar</i>  |

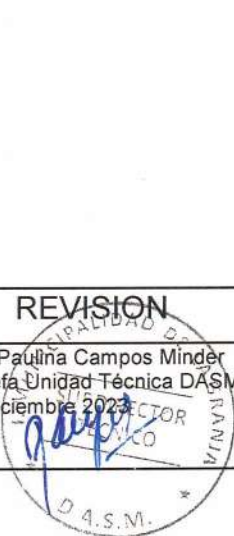
De acuerdo a los recursos disponibles, se fomentará la entrega de productos en domicilio para personas con dependencia o discapacidad severa.

Si se tratare de toma de exámenes o procedimientos médicos más complejos:

- En la entrega de número para la solicitud de día y hora para su realización.
- En la asignación de día y hora para su realización.
- En la posterior asignación prioritaria para la realización de exámenes o procedimientos médicos más complejos.

Se deben establecer mecanismos para atención diferenciada en exámenes y procedimientos más complejos de los sujetos de atención preferente como un área de atención especial, sistema físico o digital de asignación de turno preferente u otro acorde al método de asignación de número que se utilice en el establecimiento respectivo.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION Página 12 de 21 |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.653.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |



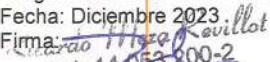


DIFUSIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Este protocolo comunal debe ser conocido por:

- CESFAM Padre Esteban Gumucio
- CESFAM Malaquías Concha
- CESFAM La Granja
- CESFAM Granja Sur
- CECOSF Yungay
- CECOSF San Gregorio
- CECOSF Millalemu
- CECOSF Villa La Serena
- Servicio de Urgencia Comunal
- SAPU Dental
- Farmacia Comunitaria Vida Buena
- Centro Comunitario de Rehabilitación San Gregorio
- Centro Comunitario de Rehabilitación Vida Buena
- Centro de Hipoterapia
- COSAM

Las siguientes unidades de salud de la comuna de La Granja deberán contar con un protocolo local de acuerdo a su realidad en base a lo indicado en este protocolo comunal, el cual describa los mecanismos de acción diferenciada y prioritaria con el fin de facilitar el acceso preferente a las acciones de salud de cada centro. (Anexo 2)



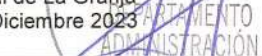
El protocolo local de cada centro de salud deberá establecer los mecanismos para la atención preferente en consultas, prescripción y entrega de fármacos y exámenes y procedimientos más complejos. Además deberá incorporar diagramas de flujo de

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

cada área donde se aplique la ley, ejemplo: some y asignación de hora, servicio de urgencia, farmacia, bodega de alimentos, etc) (Anexo 3)

EVALUACIÓN DE LEY PREFERENTE

Semestralmente el referente técnico comunal de Ley Preferente, solicitará a responsable de cada dispositivo de salud a quién aplica este protocolo, la información de solicitudes ciudadanas asociados con acceso a la ley preferente (Anexo 4)

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |



DEFINICIONES

Atención preferente: Atención prestada en forma inmediata evitando demoras en el trámite mediante la espera del turno.

Persona en situación de discapacidad: Son aquellas personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad.

Cuidador: Para efectos de lo dispuesto en la ley, se entenderá por cuidador a toda persona que, de forma gratuita o remunerada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vínculos de parentesco.

Ley 20.584: Esta ley tiene por objeto regular los derechos y deberes que las personas tienen en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

Ley 21.168: Esta ley tiene por propósito crear el derecho a la atención preferente y oportuna en salud a toda persona mayor de 60 años, como también a las personas con discapacidad.

Ley 21.380: La ley tiene por objeto incorporar a los cuidadores de personas como titulares del derecho a ser atendidos preferente y oportunamente por cualquier prestador de acciones de salud.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

Discapacidad: Según la OMS, la discapacidad es un fenómeno complejo que se refleja una relación estrecha y al límite entre las características del ser humano y las características del entorno en donde vive.

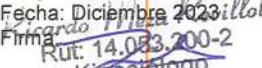

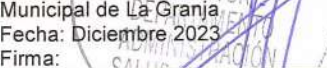
Persona con discapacidad: es aquella que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Equipo de Salud: Se entenderá que el equipo de salud comprende a todo individuo que actúe como miembro de un equipo de personas, que tiene la función de realizar algún tipo de atención o prestación de salud. Lo anterior incluye a profesionales y no profesionales, tanto del área de la salud como de otras que tengan participación en el quehacer de salud.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION Página 16 de 21 |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  RUC: 14.053.000-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

REFERENCIAS

1. LEY 20584 "REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD". <https://bcn.cl/2f7cj>
2. LEY 21168 "MODIFICA LA LEY N° 20.584, A FIN DE CREAR EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE". <https://bcn.cl/2mpd0>
3. LEY 21380 "RECONOCE A LOS CUIDADORES O CUIDADORAS EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE EN EL ÁMBITO DE LA SALUD". <https://bcn.cl/2s7nr>
4. DECRETO 2 "APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE DISPUESTO EN LA LEY N° 20.584". <https://bcn.cl/2mggp>
5. DECRETO 50 "MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 2, DE 2020, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE APRUEBA REGLAMENTO QUE REGULA EL DERECHO A LA ATENCIÓN PREFERENTE DISPUESTO EN LA LEY N° 20.584". <https://bcn.cl/3bc5q>

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.083.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |



ANEXOS

Anexo 1

Artículo 5° bis.- Las personas mayores de 60 años y las personas con discapacidad, así como los cuidadores o cuidadoras, tendrán derecho a ser atendidos preferente y oportunamente por cualquier prestador de acciones de salud, con el fin de facilitar su acceso a dichas acciones, sin perjuicio de la priorización que corresponda aplicar según la condición de salud de emergencia o urgencia de los pacientes, de acuerdo al protocolo respectivo.

Ley 20.584, Artículo 5.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

Anexo 2

Artículo 6.- De las medidas a adoptar para una consulta de salud preferente.- Para efectos de este reglamento, se entenderá por consulta de salud la atención otorgada por un miembro del equipo de salud, definido en el inciso segundo del artículo 9 de la ley N° 20.584, a un beneficiado, en un lugar destinado para estos fines. Lo anterior incluye consultas en atención primaria, de especialidades y subespecialidades por profesionales médicos y otros profesionales o técnicos de salud, así como las consultas de urgencia, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 siguientes.

Decreto 2, Titulo II, Artículo 6.

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION Página 19 de 21 |
|---|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

Anexo 3

Artículo 20.- De los protocolos locales y el sistema de seguimiento.- Cada establecimiento de salud deberá generar un protocolo local de adecuación para la aplicación de las medidas dispuestas en este reglamento e implementar un sistema de registro y seguimiento que permita consignar la identificación del beneficiado, el primer contacto con el establecimiento y las atenciones realizadas en ejercicio del derecho a la atención preferente y oportuna.

Decreto 2, Titulo II, Artículo 20

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

Anexo 4

| | |
|--------------------------------|---|
| Nombre del indicador | Evaluación de aplicación de Ley Preferente |
| Dimensión de la calidad | Oportunidad |
| Tipo de indicador | Resultado |
| Fórmula | $\frac{\text{Reclamos por no cumplir ley preferente}}{\text{Total de reclamos del establecimiento}} \times 100$ |
| Fuente de datos | Registros de OIRS |
| Umbral | Menor o igual al 3% del total de reclamos del establecimiento |
| Responsables | Director o encargado de establecimiento |
| Periodicidad | Semestral |
| Metodología | Descripción de la metodología que se utilizará para la medición del indicado. |

| ELABORACION | REVISION | AUTORIZACION |
|--|---|--|
| Nombre: Ricardo Meza Revillot Cargo: Referente Técnico Ley Preferente DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  Rut: 14.053.200-2 Kinesiólogo | Nombre: Paulina Campos Minder Cargo: Jefa Unidad Técnica DASM Fecha: Diciembre 2023 Firma:  | Nombre: Alejandro Jofre Salazar Cargo: Director Departamento Administración Salud Municipal de La Granja Fecha: Diciembre 2023 Firma:  |

